

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1388 - - - - 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 115 del 19 de Diciembre de 1994, y Decreto No. 00131 del año de 2016 del Despacho del Gobernador,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, se ordena la creación de un Comité de Capacitación de Docentes bajo la dirección de la Secretaría de Educación respectiva que tendrá a su cargo la organización, la especialización e investigación en áreas del conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0709 de 1996, las entidades territoriales, en razón de las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, para la administración del servicio educativo, incorporarán en sus respectivos planes sectoriales anuales de desarrollo educativo, los programas y proyectos que permitan facilitar y financiar la formación permanente o en servicio de los educadores vinculados a la educación estatal, en su territorio.

Que el Artículo 38 del Decreto 1278 de 2002 dispone que la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

Que, para tales efectos, tendrán en cuenta la propuesta del Plan Territorial de Formación para Docentes y Directivos Docentes. Esta propuesta deberá contener acciones y programas de formación específica para el ejercicio profesional docente, en todos los componentes de la estructura del servicio educativo y para la atención educativa a poblaciones, según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con el Artículo 7º del Decreto 0709 de 1996, la formación permanente o en servicio está dirigida a la actualización y al mejoramiento profesional de los educadores vinculados al servicio público educativo. Los programas estarán relacionados con el área de formación de los docentes, constituirán complementación pedagógica, investigativa, disciplinar y facilitarán la construcción y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1388 - - - - 2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que según lo dispuesto en este mismo Artículo los programas que se registren serán válidos para el otorgamiento de créditos exigidos como requisito de capacitación para el ingreso y el ascenso en el escalafón nacional docente, si cumplen con lo dispuesto en el Decreto en mención y podrán ser ofrecidos por las universidades u otras instituciones de educación superior, directamente por su facultad de educación o su unidad académica dedicada a la educación o, en general, a través de los demás programas académicos que en ellas se ofrezcan.

Que la Administración departamental, ha dado énfasis especial en el Plan de Desarrollo Departamental "ATLÁNTICO LÍDER", a dos ejes fundamentales: LA TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO Y LA INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE, a través de los cuales busca orientar las acciones de gobierno. El primero deposita en la **EDUCACIÓN** la esencia transformadora del ser, disponiéndolo para que asuma con vigor, respeto y tolerancia los cambios que demanda una sociedad desarrollada, con altos estándares de bienestar y de desarrollo económico.

Que la Secretaría de Educación Departamental, en sus políticas sectoriales ha definido un Plan Territorial de Formación de Docentes y Directivos Docentes que se convierta en el instrumento de navegación para orientar las acciones y estrategias que se emprendan, en el proceso de formación y cualificación permanente de los docentes y directivos docentes en el Departamento del Atlántico.

Que el Plan Territorial de Formación de Docentes y Directivos Docentes del Atlántico, ha definido que los procesos de formación y mejoramiento profesional que se oferten a los maestros y maestras en el Atlántico, deben garantizar la apropiación de competencias por parte de los mismos, que garantice la prestación del servicio educativo en términos de equidad a todos nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en los distintos niveles y ciclos de la educación, incluidas las distintas modalidades de atención educativa a poblaciones.

Que ambos planes han establecido como estrategia fundamental para alcanzar los retos propuestos las alianzas intersectoriales e intrasectoriales con entidades del sector público o privado pertinentes, coherentes y viables con el fin de aunar esfuerzos dando respuesta a los criterios de la administración pública como eficiencia, eficacia, racionalización de los recursos y cooperación.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1388 - - - - 2019
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que la Secretaría de Educación Departamental abrió convocatoria a través de su página web dirigida a las Instituciones de Educación Superior y/o Instituciones Educativas para el Trabajo y Desarrollo Humano, interesadas en presentar programas académicos con fines de actualización y satisfacer el requisito de capacitación exigido al educador, para poder ascender de un grado a otro en el Escalafón Nacional Docente.

Que la Corporación Universitaria Americana, presentó en los tiempos y términos establecidos oferta de formación para educadores, la cual fue remitida a los miembros del Comité Territorial de Formación para estudio y aprobación en reunión.

Que, en reunión de Comité Territorial de Formación Docente, por concepto técnico favorable de la mayoría de los miembros se decide **APROBAR** el registro del programa de formación "LIDERAZGO ASERTIVO DOCENTE PARA MEJORAR LA ACTIVIDAD PEDAGÓGICA A TRAVÉS DEL CUIDADO PERSONAL Y LABORAL" presentado por la Corporación Universitaria Americana, con fines de ingreso al Escalafón Nacional Docente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Regístrese para efectos del Artículo 13o. Capítulo IV del Decreto 0709 de 1996, el siguiente programa de actualización para los docentes:

INSTITUCIÓN OFERENTE	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	INTENSIDAD HORARIA	SEDES	FECHA
Corporación Universitaria Americana	Diplomado Formación Pedagógica Liderazgo asertivo docente para mejorar la actividad pedagógica a través del cuidado personal y laboral	(04)	192 Horas	Calle 72 No. 41C - 64 Barranquilla	Inicio: Agosto de 2019 Finalización: Agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa relacionado será ofrecido a grupos no mayores de cuarenta (40) docentes, de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN No. 1388 - - - = 2019
POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN
PERMANENTE, DIRIGIDO A LOS DOCENTES EN SERVICIO DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO.

definidos según el área de formación o campo del desempeño, en ningún caso debe realizarse a grupos masivos y tendrán la metodología, presencialidad y aplicabilidad vigente que rige a este tipo de capacitación.

PARAGRAFO: Este curso de capacitación no podrá prorrogarse ni **REPETIRSE** sin la previa presentación de nuevas propuestas con los ajustes requeridos ante el Comité Territorial de Capacitación de Docentes Departamental.

ARTICULO TERCERO: El Comité Territorial de Capacitación de Docentes del Departamento del Atlántico se otorgará el derecho de designar en comisión a los miembros del mismo, a los Supervisores de Educación de la Secretaría de Educación del Departamento para los efectos de seguimiento, evaluación, supervisión y control del programa registrado para garantizar la inspección y vigilancia de la calidad del servicio educativo.

ARTICULO CUARTO: La visita para el cumplimiento de la inspección y vigilancia de los programas de actualización se realizarán en el período previsto para su ejecución y por un número no inferior a tres (03) y superior a cinco (05) visitas de acuerdo a la intensidad de la presencialidad del curso y si el programa así lo requiere.


ARTICULO QUINTO: La certificación de **ACREDITACIÓN** será expedida por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA.**

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución tendrá vigencia de un (01) año a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **23 AGO 2019**


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

 Elaboró y Proyectó: Leovigilda Navarro - Unidad de Gestión de Calidad Educativa.
Revisó: Neil Bradán - Oficina Jurídica - Secretaría de Educación.
Autorizó: Dra. Mónica Torres Arcila - Subsecretaría de Desarrollo Educativo.